



Escritura 14,272. Vol. 319

----- VOLUMEN TRESCIENTOS DIECINUEVE -----

----- ESCRITURA NÚMERO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS -----

EN LA CIUDAD DE DURANGO, Estado del mismo nombre, a los (06) seis días del mes de **noviembre** del año (2018) dos mil dieciocho, ANTE MÍ, Licenciado **HUMBERTO NEVAREZ PEREDA**, Notario Público Número Nueve de esta Ciudad y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, compareció: el señor **JAIME MIJARES SALUM**, con su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada: "**EL MOYOTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y declaró: -----

----- Que mediante el presente instrumento público otorga **UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con la siguiente: -----

----- **CLÁUSULA** -----

**ÚNICA.-** Que mediante el presente instrumento público, el señor **JAIME MIJARES SALUM**, con su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada: "**EL MOYOTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en nombre y representación de la misma, le **CONFIERE** al señor **FERNANDO DÍAZ RIVERA ROQUE**, **UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, no delegable ni sustituible, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo (2435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Durango y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México; facultando al Mandatario en forma enunciativa y no limitativa para que ejercite los siguientes actos: **a).-** Para interponer y desistirse de toda clase de juicios inclusive del juicio de amparo; - - **b).-** Para presentar denuncias, acusaciones y querellas de carácter penal, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda; - - **c).-** Para ejercer la acción de responsabilidad civil proveniente de delito; - - **d).-** Para transigir y comprometer en árbitros y articular y absolver posiciones; - - **e).-** Para recusar; - - - **f).-** Para recibir pagos; - - - **g).-** Para que dirima cualquier controversia que se suscite en relación con problemas obrero-patronales, para ejercitarse compareciendo ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, por lo que llevará la representación patronal para los efectos del artículo once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47), y también, la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios y fuera de ellos, en términos del artículo seiscientos noventa y dos (692) fracciones II y III, podrá comparece al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con

COFEJADO

